

PRINCIPALES NOVEDADES CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL CURSO 2024/2025.

(Documento informativo sin valor jurídico)

Plazas con perfil bilingüe vinculadas a los Programas de enseñanza del sistema educativo impartidas en lengua extranjera.	<p>Es necesario poseer credencial de habilitación en vigor obtenida conforme a lo dispuesto en Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias (BOPA de 19/06/2023).</p> <p>Se podrán adjudicar a funcionarios en prácticas.</p>
Forma de participación del personal funcionario en prácticas durante el PRIMER AÑO en el que sea nombrado en dicha condición.	<p>Según el orden en que figuren en el nombramiento (sin baremo).</p> <p>Modalidad K.</p>
Forma de participación del personal funcionario en prácticas durante el SEGUNDO AÑO en el que sea nombrado en dicha condición por aplazamiento de dicha fase exclusivamente por permisos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, o incapacidad temporal	<p>Según la puntuación resultante del baremo de méritos.</p> <p>Modalidad J.</p>
Forma de participación del personal funcionario en prácticas durante el SEGUNDO AÑO en el que sea nombrado en dicha condición por aplazamiento de dicha fase por otros motivos (no aptos, aplazamientos por otras causas distintas a las enunciadas en el párrafo anterior)	<p>Según el orden en que figuren en el nombramiento (sin baremo).</p> <p>Modalidad K.</p>

NOVEDADES EN EL BAREMO – ORDEN EFD/1056/2024, de 1 de octubre.

APARTADO ANEXO III	MODIFICACIÓN
1.1.1	Se cambia la valoración a: 4 puntos por el primero y segundo año; 6 puntos por el tercer año, 8 puntos por el cuarto y siguientes.
1.1.2	Se cambia la valoración a 4 puntos por año.
1.1.3	Se cambia la valoración a 4 puntos por año y el modo de cómputo del tiempo en el que se haya permanecido en un centro calificado como de especial dificultad. Obtenido un destino definitivo, esta puntuación no es acumulativa. Solo será baremable la nueva puntuación que pueda acreditarse por los servicios prestados tras la obtención del nuevo destino.
3	Se valora la posesión de CADA título, modificándose la puntuación por el doctorado a 6 puntos.
4	Se incrementa a 30 puntos la puntuación máxima de este apartado. Se incrementa la puntuación por cargos directivos (4,5 por dirección; 3 por jefatura de estudios, 1,5 otros cargos)
5.1	Se incrementa hasta 9 puntos.
5.4	Nuevo apartado para los certificados de acreditación de la competencia digital
5.5	Nuevo apartado para los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras.
6.1	Se elimina la obligatoriedad de presentar los ejemplares en soporte físico.
6.3	Se incorporan nuevos méritos: espectáculos teatrales o circenses; participación en instituciones o campañas como conservador-restaurador de bienes culturales; deportista de alto nivel; deportista de alto rendimiento.
6.4	Se modifica la valoración de la fracción de año a 0,1250 puntos por cada mes completo.

DOCUMENTACIÓN

Con carácter general, se debe presentar toda la documentación acreditativa de los méritos en la forma que se dispone en los Anexos de la Orden ministerial.

APARTADO ANEXO III	MODO ACREDITACIÓN
1	De oficio (hoja de servicios)
1.1.3	De oficio siempre que se haya desempeñado en centros del Principado de Asturias en los que todos sus puestos sean calificados como de especial dificultad.
3	Se debe presentar copia de las titulaciones y certificaciones académicas de cada titulación.
4.1 y 4.2	De oficio, siempre que se hayan desempeñado en centros dependientes de la Administración del Principado de Asturias con posterioridad a 1/9/2000.
4.3	De oficio, ver particularidades en convocatoria.
5.1 y 5.2	De oficio únicamente los datos del REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE. Cursos no registrados: aportar certificados y extracto de "mi formación".
5.3; 6.4 y 6.5	De oficio, los prestados en centros dependientes de la Administración del Principado de Asturias.
5.4	De oficio, los expedidos por la Administración educativa del Principado de Asturias.
5.5	Se debe acreditar conforme a lo dispuesto en el Anexo de la Orden ministerial.
6.1 y 6.2	Se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en los concursos de traslados. Si se poseen nuevos méritos no puntuados, se debe aportar la totalidad de la documentación acreditativa para valorar de nuevo estos apartados. No es necesario aportar los libros/DVD o CD en formato físico.
6.3	Se debe acreditar conforme a lo dispuesto en el Anexo de la Orden ministerial.
6.6	De oficio, siempre que las tutorizaciones se hayan dado en la Universidad de Oviedo.
Plazas con perfil bilingüe	De oficio, las credenciales de habilitación emitidas por la Administración educativa del Principado de Asturias.

APARTADO ANEXO IV	MODO ACREDITACIÓN
1	De oficio (hoja de servicios)
2	Se debe presentar copia de las titulaciones y certificaciones académicas de cada titulación.
3.1 y 3.2	De oficio únicamente los datos del REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE. Cursos no registrados: aportar certificados y extracto de "mi formación".
3.3	De oficio, los expedidos por la Administración educativa del Principado de Asturias.
3.4	Se debe acreditar conforme a lo dispuesto en el Anexo de la Orden ministerial.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACION

4.1	<p>Se aplicará de oficio la puntuación que se les hubiera asignado en su última participación en los concursos de traslados.</p> <p>Si se poseen nuevos méritos no puntuados, se debe aportar la totalidad de la documentación acreditativa para valorar de nuevo estos apartados.</p> <p>No es necesario aportar los libros/DVD o CD en formato físico.</p>
4.2	<p>De oficio, siempre que se hayan desempeñado en centros dependientes de la Administración del Principado de Asturias con posterioridad a 1/9/2000.</p>
4.3	<p>De oficio (hoja de servicios).</p>

